

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA AMBULANCIA DE USO EXCLUSIVO PARA LA MICRORREGION SAMARIA, CHISEC ALTA VERAPAZ.

En el Municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: por una parte el señor **LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, y vecino de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos noventa y dos espacio cincuenta y ocho mil novecientos veinte espacio un mil seiscientos uno (1692 58920 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, actuó en representación legal de la Municipalidad de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, lo que acredito con el acta de toma de posesión número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024), del libro número cuarenta y cinco (45) de Sesiones del Concejo Municipal, aprobado por Contraloría General de Cuentas, acuerdo número cero veinte guion dos mil veintitrés (020-2023), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, que contiene la adjudicación de cargos y Cuentadancia número T tres guion dieciséis guion trece (T3-16-13) actualizada según número de constancia 0019522 y Número de Identificación Tributaria –NIT– quinientos veintitrés mil quinientos veintitrés guion cinco (523523-5); y en adelante, podré denominarme LA MUNICIPALIDAD; y por la otra parte el señor **MIGUEL POOU CAC**, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres espacio un mil seiscientos trece (1889 19643 1613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP- y Número de Identificación Tributaria –NIT- cincuenta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos catorce (53934814), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-; con residencia en Aldea La Chapina, Chisec, Alta Verapaz, la que señalo para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos. Actúo en mi calidad de Propietario y en lo sucesivo podré denominarme **EL ARRENDANTE O EL CONTRATISTA**. Ambos otorgantes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación ya anotados, y que la representación ejercitada es suficiente de



conformidad a la ley para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto otorgamos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

CLAUSULA PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establece el artículo 1 literal b, el artículo 41 literal d y los artículos 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. -----

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta el señor **MIGUEL POOU CAC**, que por este instrumento se compromete a arrendar a la municipalidad de Chisec Alta Verapaz, el vehículo de su propiedad, con las características siguientes: vehículo tipo camioneta, marca Hyundai, color Blanco con Faldon Gris, de uso particular, modelo dos mil tres (2003), con motor número D4BH 3757594, chasis número KMHNM81WP3U103694, con placas de circulación P0-559KQX, registrado a nombre de MIGUEL POOU CAC, de conformidad con la tarjeta de circulación emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- número cincuenta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos catorce (53934814): el cual será destinado para ser utilizado como ambulancia para la microrregión de Samaria, del municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, por lo que no tiene inconveniente alguno en que el vehículo sea modificado y acondicionado para el uso que se le pretende dar siempre y cuando los gastos a los que se incurran sean a costa de la municipalidad. -----

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) **precio del contrato:** La Municipalidad conviene pagar por la renta del vehículo antes descrito, la cantidad total de veinticuatro mil quetzales exactos (Q. 24,000.00), que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; B) **procedencia de los fondos:** el precio liquidado del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de la Municipalidad de Chisec Alta Verapaz, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y cinco (155) del presupuesto general de ingresos y egresos de la municipalidad en el presente ejercicio fiscal; C) **Forma de pago:** El precio referido será cancelado a EL ARRENDANTE en tres pagos de ocho mil quetzales (Q.8,000.00) mensuales, durante la vigencia del presente contrato, Asimismo, para efectuar cada uno de los pagos referidos es necesario que el arrendante entregue la factura contable respectiva, que incluya el impuesto al Valor Agregado –IVA- acompañada del informe mensual que resuma las actividades realizadas, la cual será presentada directamente ante la Dirección Financiera Municipal. - - -

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y finaliza el treinta y



uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). -----

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. EL ARRENDANTE se compromete a lo siguiente: a) Entregar el vehículo en buenas condiciones y perfecto estado de funcionamiento; b) Cumplir con el tiempo ya estipulado y no intervenir mientras dure el plazo; d) aceptar las mejoras que la municipalidad pretenda hacerle al vehículo para acondicionarlo y adecuarlo a su uso; e) En caso de presentar algún desperfecto el vehículo, en mutuo acuerdo con la municipalidad, determinaran los términos de su reparación y; f) por su cuenta EL ARRENDANTE deberá pagar el impuesto de circulación y las pólizas de seguro. Por otro lado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente: a) por su cuenta dar el combustible, mantenimiento y servicio necesario al vehículo; b) nombrar a la persona idónea para conducir el vehículo quien a la vez será responsable del mismo. El presente contrato podrá prorrogarse a voluntad de las partes debiendo celebrar un nuevo contrato. --

CLAUSULA SEXTA. PROHIBICIONES. El Contratista declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá prestar fianza a favor de la municipalidad, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato. -----

CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO. La Municipalidad sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) en caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) por vencimiento del plazo y c) por la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por el contratista. -----

CLAUSULA NOVENA. RELATIVA AL COHECHO. Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que reconozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenida en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. -----

CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTACION. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al expediente, las calidades del contratado, los informes rendidos en forma mensual, así como fotocopia de la factura ya descrita, la tarjeta de circulación, y fotocopia del Documento Personal de Identificación del propietario del vehículo, y serán archivados



en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta municipalidad, con copia en la Secretaría Municipal, para futuras referencias. -----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, la Municipalidad y el Contratista aceptamos el contenido del presente contrato, el que se encuentra impreso en cuatro hojas membretadas, y leído íntegramente y estando bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -----

LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP
ALCALDE MUNICIPAL



MIGUEL POOU CAC

En el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), como Notario, Doy Fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y dos espacio cincuenta y ocho mil novecientos veinte espacio un mil seiscientos uno (1692 58920 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por **MIGUEL POOU CAC** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres espacio un mil seiscientos trece (1889 19643 1613) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el documento denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA AMBULANCIA DE USO EXCLUSIVO PARA LA MICRORREGION SAMARIA, CHISEC ALTA VERAPAZ**. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito notario. DOY FE.

LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP
ALCALDE MUNICIPAL



MIGUEL POOU CAC

ANTE MÍ:

LICENCIADA
Sonia Noemi del Valle Leal
ABOGADA Y NOTARIA



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2402256

Asegurado: MIGUEL POOU CAC

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Monto del Seguro: Q 2,400.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 01/03/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los un días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2402256 0/2024

01/03/2024 - ADIAZ

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2402256

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 92 Días

Desde: 01/03/2024

Hasta: 31/05/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,400.00

En Quetzales ** DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Asegurado

MIGUEL POOU CAC

N.I.T.

5393481-4

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Arrendamiento Número 03-2024, de fecha uno de marzo del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA AMBULANCIA DE USO EXCLUSIVO PARA LA MICRORREGION SAMARIA, CHISEC ALTA VERAPAZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los un días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2402256 0/2024

01/03/2024 - ADIAZ

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **C E R T I F I C A**: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número cuarenta y cinco (45), en el cual se encuentra el acta número cero veinticinco guion dos mil veinticuatro (025-2024), de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **DECIMO PRIMERO** que copiado en su parte conducente dice:

DECIMO PRIMERO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), I) El Alcalde Municipal señor Luis Francisco Reynaldo Vásquez Pop, expone a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que con fecha uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)**, con el señor MIGUEL POOU CAC, para lo siguiente “**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA AMBULANCIA DE USO EXCLUSIVO PARA LA MICRORREGION SAMARIA, CHISEC, ALTA VERAPAZ**” por un monto de Veinticuatro mil quetzales exacto (Q.24,000,00), en virtud de encontrarse facultada para ello. **II)** Que asimismo, que dicha persona ha cumplido con la presentación de la fianza que establece la ley de la materia, y para ello pone a la vista de los señores concejales, la fianza C-2 Cumplimiento, póliza dos millones cuatrocientos dos mil doscientos cincuenta y seis (2402256) expedida por la aseguradora SEGUROS PRIVANZA, S.A, el uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Habiéndose presentado la garantía que establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el señor Alcalde Municipal propone para su aprobación el relacionado contrato. **CONSIDERANDO.** El Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: **Aprobación del contrato.** El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta ley, según el caso...; asimismo el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se



refiere el artículo 65 de la ley. En virtud de lo anterior, los señores Concejales al tener a la vista el expediente, determinan que efectivamente el contrato de mérito fue suscrito y que ya obra en autos la fianza ya relacionada que establece el artículo 65 de la ley, por lo cual estiman procedente emitir la aprobación correspondiente dictando la resolución que en derecho corresponde. **ARTICULOS:** 1, 2, 3, 9, 33, 34, 67, y 68 del Código Municipal; 1, 2, 3, 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO.** Este Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y Leyes citadas, al resolver de forma unánime **ACUERDA:** I) Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)** con efectos a partir del uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro, por las razones ya indicadas; II) Ordenar al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal realizar el pago en la forma ya establecida; III) Notifíquese... **DAMOS FE.** Como secretario hago constar que al final del acta aparecen quince firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. ~~Efraín Benedicto Requena Rivera~~
Secretario Municipal




Vo. Bo. Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop
Alcalde Municipal



Buscar Contratos

Q Filtro

1 2 ▶ ▶

ID	Tipo Contrato	Renglón	No. Contrato	Fecha Envía	Ver detalle	Contrato PDF	Aprobacion PDF	Enviar	Eliminar	Estados
2309287	ARRENDAMIENTO	155	05-2024	08/04/2024						ENVIADO
2309286	ARRENDAMIENTO	155	04-2024	08/04/2024						ENVIADO
2309285	ARRENDAMIENTO	155	03-2024	08/04/2024						ENVIADO
2309284	ARRENDAMIENTO	155	02-2024	08/04/2024						ENVIADO